



# **OPOSICIONES SECUNDARIA 2022**

## **GUÍA DEL OPOSITOR**

**RESUMEN** de la Resolución 104/2021, de 15 de abril, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

### NORMAS GENERALES.

- Se convocan un total de 44 plazas, distribuidas entre dos procedimientos: el de ingreso y el de acceso.
- El procedimiento de ingreso tiene dos turnos: Libre y Reserva por Discapacidad.
- Las plazas no cubiertas del turno de Reserva por Discapacidad y del Procedimiento de Acceso, pasarán al turno libre.
- La distribución de plazas es la siguiente:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.								
Especialidades	Turno Libre		Reserva Discapacidad		Acceso		TOTAL	
	Cast.	Eus.	Cast.	Eus.	Cast.	Eus.	Cast.	Eus.
Administración de Empresas	---	1	---	---	---	2	---	3
Análisis y Química Industrial	1	---	---	---	1	---	2	---
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	1	---	---	---	2	---	3	---
Economía	2	1	1	---	3	2	6	3
Formación y Orientación Laboral	---	1	---	1	---	2	---	4
Hostelería y Turismo	---	---	---	---	---	1	---	1
Informática	---	1	---	---	---	2	---	3
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	---	---	---	2	1	3	1
Organización y Procesos de Fabricación Mecánica	---	1	---	---	---	1	---	2
Procesos de Producción Agraria	---	---	---	---	---	1	---	1
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	1	---	---	---	1	---	2	---
Procesos Sanitarios	3	---	1	---	4	---	8	---
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	---	---	---	1	---	1	---	2
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>24</b>	<b>20</b>
	<b>14</b>		<b>4</b>		<b>26</b>		<b>44</b>	

### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. **Generales:** Ser español o de la UE o de Países compatibles con la Directiva 2004/38/CE y el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero; tener 18 años; no padecer enfermedad incompatible con la docencia; no haber sido separado del servicio por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para desempeño de función pública; no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, no ser funcionario del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar.

## 2. Específicos para el turno libre:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- a) Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Grado equivalente.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica (Máster Secundaria). Estarán exentos del citado título quienes, con anterioridad al 1 de octubre de 2009 posean:
  - El Título de CAP, el Título Profesional de Especialización Didáctica, o el Certificado de Cualificación Pedagógica.
  - El título de Maestro o equivalente, los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
  - También quienes acrediten haber impartido docencia, al término del curso 2008/09, un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.



**Requisitos para turno de reserva por discapacidad:** Son los requisitos generales y los específicos, además de tener una discapacidad igual o superior al 33% legalmente reconocida. Hay que indicarlo en la solicitud y acreditarlo. No se puede concurrir a la vez por este turno y por el libre.

3. **Requisitos para el procedimiento de acceso del grupo B al grupo A:** Se deben cumplir los requisitos generales y específicos de la convocatoria, además de tener más de 6 años de antigüedad como Funcionario en el Cuerpo. No se puede concurrir a la vez por este turno y por el libre.
4. **Requisitos para optar a las plazas de Euskera:** Licenciado en Filología Vasca, EGA, Euskaltzaindia, Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas o títulos declarados equivalentes.
5. **Requisitos específicos de los que no tengan nacionalidad española:** deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano, en la forma establecida en el apartado 5 de la Base Segunda.
6. **Fecha de posesión de los requisitos:** Todos los requisitos deben poseerse **el día de finalización del plazo de entrega de solicitudes** y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar de manera obligatoria su solicitud de **forma telemática**, a través del formulario electrónico específico que el Departamento de Educación habilitará en su página web: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

### • **Documentos a presentar:**

- **Solicitud on line** de participación donde se consignarán el Cuerpo, la especialidad e idioma a las que optan las personas aspirantes y el procedimiento (ingreso, reserva o acceso) por el que participan para cada Cuerpo, especialidad e idioma.
- **Copia escaneada** del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. En dicha copia deberá constar el anverso y el reverso del documento y será aportada en un único archivo.
- **Declaración** responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Una **carta de pago** por cada, especialidad e idioma a las que se participe, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta.

- **Copia electrónica del título** de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o, en su caso, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente o título declarado equivalente a efectos de docencia, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En dicha copia deberá constar el anverso y el reverso del documento y será aportada en un único archivo.
- **Documentación que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.** La documentación acreditativa deberá estar en vigor y será aportada en un único documento.
- En el caso de participar a **plazas para impartir en Euskera** se deberá presentar **copia electrónica** de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Filología Vasca, Título EGA, Euskaltzaindia, Certificado de Aptitud de Euskera expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. La documentación acreditativa deberá estar en vigor y será aportada en un único documento.
- **Documentación justificativa de méritos de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo I o II. Los servicios prestados para el Departamento de Educación serán aportados de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente sin necesidad de que se solicite expresamente en la instancia de participación. Por el contrario, los servicios prestados en otras Administraciones Educativas o en otros centros, deberán acreditarse mediante la presentación de los correspondientes certificados de servicios (hojas de servicios). La documentación acreditativa deberá estar en vigor. Cada mérito alegado se presentará de forma diferenciada en un único archivo. Cada archivo llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado.**
- Los aspirantes con **discapacidad** deberán **indicar en la instancia** el grado de discapacidad que tuvieren y aportar un certificado expedido por el órgano competente que acredite el mismo. Respecto a las posibles necesidades de adaptación para realizar los ejercicios, los aspirantes deberán **adjuntar las adaptaciones** que solicitan.
- La documentación que presenten las personas aspirantes para justificar los requisitos o los méritos serán **copias electrónicas**, salvo en el caso de las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el baremo recogido en el Anexo I.
- En cualquier momento la **Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas** de la documentación aportada junto con la solicitud de participación, por tanto, los participantes deberán conservar los originales o fotocopias compulsadas de toda la documentación aportada.
- **Derechos de examen:**
  - Los derechos de examen serán de **41,60 euros por cada especialidad e idioma** para la que se solicite su admisión. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.
  - El pago de los derechos de examen se efectuará obligatoriamente mediante carta de pago a ingresar en cualquier entidad bancaria. El modelo de carta de pago se encontrarán en la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria. Los aspirantes deberán acceder a la mencionada página de Internet y rellenar la carta de pago con sus datos, indicando como "concepto" la especialidad e idioma por el que participan, y, a continuación, bien imprimirla y proceder al pago en cualquier entidad bancaria, o bien efectuar el pago por vía telemática e imprimir el justificante del mismo. En cualquiera de los dos casos, para resultar admitido a los procedimientos selectivos el aspirante deberá adjuntar a la instancia de participación el o los



## ANPE NAVARRA.CONVOCATORIA DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SECUNDARIA PARA 2022.

justificantes de pagode derechos de examen, uno por cada Cuerpo, especialidad e idioma al que concurre.

- Están exentos de pagar tasas los que acrediten **discapacidad** (certificado correspondiente) y los **inscritos en la Oficina de Empleo** con, al menos, un mes de antelación (certificado expedido por la Oficina de Empleo en el que conste la fecha de inscripción y el no haber rechazado injustificadamente una oferta de empleo o de formación). Además, el aspirante debe presentar declaración solemne de que carece de rentas superiores al SMI.

### PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

- Del **1 al 20 de mayo de 2021**, ambos inclusive.

### ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

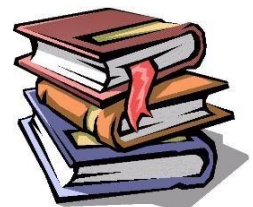
- El Departamento de Educación publicará en la página Web de la convocatoria las relaciones provisionales de admitidos y excluidos por cada especialidad e idioma. A partir de entonces habrá **10 días hábiles para reclamaciones**. La resolución con las listas definitivas se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamentode Educación y en la página Web del Departamento: [www.navarra.es](http://www.navarra.es). Habrá plazo de un **mes para** interponer recurso de alzada.
- Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.
- La inscripción y la admisión en más de una especialidad e idioma no garantiza la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados, si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca, salvo que se trate de la misma especialidad en distinto idioma.

### ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

- La selección se llevará a cabo por los Tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección.
- Composición de Tribunales: un Presidente designado por el Departamento de Educación y cuatro vocales designados por sorteo público de entre la relación numerada de Funcionarios de Cuerpos del mismo grupo o superior y teniendo en cuenta el principio de la especialidad. Los Tribunales serán los encargados de calificar los ejercicios.
- Se constituirá un Tribunal Coordinador para garantizar el cumplimiento de las bases de laconvocatoria, unificar criterios y resolver las cuestiones que surjan durante el proceso.

### TEMARIOS

Los temarios aplicables a cada especialidad son los publicados en la Orden Ministerial citada a continuación, En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



### **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.**

- Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para las especialidades siguientes:
  - Administración de Empresas •Análisis y Química Industrial •Asesoría y Procesos de Imagen Personal •Economía •Formación y Orientación Laboral •Hostelería y Turismo •Informática
  - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos •Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica •Procesos de Producción Agraria •Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos •Procesos Sanitarios •Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

## **SISTEMA DE SELECCIÓN: FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.**

### **FASE DE OPOSICIÓN.**

- Se valorarán conocimientos específicos, aptitud pedagógica y dominio de técnicas.
- Dará comienzo con un **Acto de Presentación y entrega de la programación** que se convocará con, al menos, 7 días de antelación y será **no antes del 10 de mayo de 2022**. Del mismo modo con, al menos 7 días de antelación, se convocará a los aspirantes indicando fecha, hora y lugar en que comenzará la actuación ante los tribunales. Para el resto de las pruebas la convocatoria se hará con, al menos, 48 horas de antelación parte de cada Tribunal.
- **Quien no se persone en el acto y/o no presente la programación será excluido.**
- **Los aspirantes deberán presentarse a todas las partes de la prueba de la fase de oposición si no quieren quedar excluidos.**
- **Todas las pruebas se desarrollarán en la lengua correspondiente** a las especialidades de idiomas o a la lengua en que se vaya a impartir la docencia.
- **PRUEBAS:**
  - **PRIMERA PRUEBA: Demostración de conocimientos específicos de la especialidad. Valoración de 0 a 10** (para superarla hay que alcanzar 5 puntos).
    - **Parte A: Prueba práctica**
      - Deberá ajustarse a las especificaciones establecidas para cada especialidad en el Anexo VI de la convocatoria.
      - Duración: tres horas.
      - Valoración de cero a diez.
      - 50% de la calificación de la primera prueba (para que haga media hay que obtener un mínimo de 2,5 puntos sobre 10).
    - **Parte B:**
      - **Desarrollo por escrito de un tema** elegido por el aspirante de entre cinco elegidos al azar, al tener todas las especialidades más de 50 temas.
      - Duración dos horas.
      - 50% de la calificación de la primera prueba (para que haga media hay que obtener un mínimo de 2,5 puntos sobre 10).
  - **SEGUNDA PRUEBA: Comprobación de aptitud pedagógica y dominio de técnicas. Valoración de 0 a 10** (para superarla hay que alcanzar 5 puntos). De esta puntuación, el 30% corresponde a la Parte A (programación) y el 70% a la parte B (unidad didáctica). Cada una de las partes A y B se puntuarán por separado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener más de 2,5 puntos en



cada una de ellas para poder hacer media.

Se dispone de **una hora** de preparación, **30 minutos** para la defensa de la programación y **30 minutos** para la defensa de la unidad didáctica.

Se podrá utilizar el material auxiliar que se considere oportuno, y lo debe aportar cada aspirante.

- **Parte A: Presentación y defensa de una programación didáctica.**

La programación elaborada por el aspirante deberá entregarse al Tribunal en el acto de presentación ante éste.

- La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia, módulo, ámbito o proyecto relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables así como, en su caso, los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos.
- Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.
- En el caso de las personas que aspiren al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o, en determinadas especialidades, a los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
- La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 50 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, con una letra Arial, tamaño 12 puntos sin comprimir. En las gráficas, tablas, pie de página y encabezado, la letra podrá ir en Arial 10. El diseño de la portada será libre. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas, que deberán ir numeradas. La portada, contraportada e índice de la programación didáctica no se incluirán dentro del cómputo de los 50 folios.
- Para su elaboración, las personas aspirantes deberán basarse en los currículos recogidos en el Anexo VIII de la convocatoria.
- **En las especialidades de Formación Profesional**, las programaciones deberán basarse en los currículos de aquellos ciclos donde existan módulos en los que tenga atribución docente la especialidad a la que se presenta.
- La programación será defendida ante el Tribunal contando el aspirante para su **exposición y defensa con un tiempo máximo de treinta minutos**. Para la exposición de la programación didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo.

- **Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.**

- Puede estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. El aspirante elegirá el contenido de la unidad de entre **tres extraídas al azar** por él mismo.
- En el Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria**, en la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje (criterios de evaluación y estándares de aprendizaje), contenidos, actividades de enseñanza/aprendizaje, aspectos metodológicos y organizativos, procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación, así como su vinculación con el desarrollo de competencias clave.



- Para las **especialidades de la Formación Profesional específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria** en la unidad didáctica deberán concretarse las capacidades terminales/resultados de aprendizaje, contenidos/contenidos básicos, actividades de enseñanza/aprendizaje y actividades de recuperación, aspectos metodológicos y organizativos, referentes para la evaluación, procedimientos de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, e instrumentos y sistemas de evaluación para el alumnado que ha perdido el derecho a evaluación continua. Además a estos aspectos, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales/resultados de aprendizaje asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.
  - Para la exposición el aspirante dispondrá de un máximo de **30 minutos** y podrá utilizar el material que considere oportuno y un guión, que no excederá de un folio, y que se entregará al tribunal al término de la exposición.
- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS (ANEXO V):**
- En el Anexo V se establecen los criterios de valoración de las distintas partes de las pruebas. Hay que tenerlos muy presentes a la hora de preparar y realizar las pruebas.
  - En el caso de las pruebas escritas, incluida la programación, se penalizará con 0,25 puntos cada falta de ortografía o incorrección en el uso de los acentos (solo una única vez la misma palabra). También por cada incoherencia gramatical. El tope de penalización será del 20% de la puntuación total de cada parte de las pruebas.
  - En el caso de que la programación no se ajuste a los requisitos formales establecidos en el Anexo VII, se penalizará al aspirante con el 50% de la puntuación asignada a esta prueba.
- **Calificación final de la fase de oposición:**
- Será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.
  - La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones de los miembros presentes del tribunal, excluyéndose aquellas puntuaciones (máxima y mínima) si hay una diferencia de tres o más puntos entre los miembros de dicho tribunal.



### **FASE DE CONCURSO.**

- Se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo I de la convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y permanente y, otros méritos.
- El Apartado I del Baremo será valorado por el Servicio de Selección y Provisión de Personal y los Apartados II y III serán valorados por las Comisiones de Valoración.

### **SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

- Pasarán a la Fase de Prácticas aquellos que, ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el



número de plazas convocadas.

- Para obtener la puntuación global los tribunales ponderarán en 60 % la puntuación de la Fase de Oposición y 40 % la puntuación de la Fase de Concurso.
- Finalmente, los órganos de selección elaborarán la lista de aspirantes que han superado la Fase de Oposición en cada especialidad, idioma y turno, ordenados de mayor a menor según su puntuación con una aproximación de hasta diezmilésimas. Agregarán la puntuación de la Fase de Concurso y elaborarán las listas de los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición, haciéndolas públicas y elevándolas al órgano convocante.
- Para confeccionar la lista de aprobados de la fase de concurso-oposición se tendrán en cuenta, en caso de ser necesario, y por el orden correspondiente, los siguientes criterios de desempate: mayor puntuación en la Fase Oposición; mayor puntuación en cada ejercicio de oposición (según su orden); mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (según su orden); mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos (según su orden); sorteo ante los aspirantes empatados.
- Las listas de aprobados se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra.
- Si se supera en Navarra (por dos o más especialidades e idiomas o Cuerpos), o lo hace en Navarra y en otra Comunidad Autónoma, en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial correspondiente, se deberá optar por una de ellas, renunciando a los derechos que le pudieran corresponder las restantes. De no hacerlo, se entiende que optan por la de mayor puntuación (en Navarra). Del mismo modo, al no acudir al acto público de elección de destinos de funcionarios en prácticas, se entiende que se renuncia a la plaza de la Comunidad autónoma a la que no se asiste. Las renunciaciones de los aspirantes que han superado el concurso-oposición que se produzcan antes del 31 de agosto de 2020 serán cubiertas por los siguientes aspirantes de las listas.
- A los seleccionados, se les solicitará la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el plazo de 5 días tras la publicación de las listas.

### **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.**

- El Departamento de Educación nombrará funcionarios en prácticas a los seleccionados y les asignará un destino en un puesto de su especialidad e idioma. Estos destinos tendrán carácter provisional y en el caso de no incorporarse al mismo en el plazo de **cinco días** desde su comunicación supondrá la renuncia a las pruebas selectivas.
- Todos los aspirantes seleccionados están obligados a participar en los Concursos de Traslados hasta la obtención del primer destino definitivo en los centros gestionados directamente por el Departamento de Educación.

### **FASE DE PRÁCTICAS.**

- Se iniciará el día 1 de septiembre de 2022 con la incorporación al centro de destino.
- Tiene por objeto el comprobar la aptitud para la docencia.
- Incluirá un periodo de docencia directa y los cursos de formación que deberán realizar los candidatos.
- La fase de prácticas será tutelada por un Profesor y evaluada por una Comisión Calificadora en los términos de “apto” y “no apto”, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente que regula la fase de prácticas.

## ANPE NAVARRA. CONVOCATORIA DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SECUNDARIA PARA 2022.

- En el caso de que el funcionario en prácticas concorra incapacidad temporal, baja maternal o se encuentre en situación de excedencia especial o circunstancia análoga que le impida el desarrollo ordinario de la fase de prácticas o la evaluación de la misma, éste podrá solicitar a la Comisión Calificadora la prórroga de la fase de prácticas.
- Durante el periodo de prácticas se efectuará un examen médico con el fin de acreditar que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias.

### **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

- Una vez superada la fase de prácticas se procederá a publicar en el B.O.N. la Resolución de aprobación del expediente de concurso-oposición y será remitida al Ministerio de Educación la lista de aprobados para su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente. Este nombramiento será con efectos del 1 de septiembre del curso siguiente al que hayan realizado la Fase de Prácticas, fecha en la que los funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus destinos.
- El primer destino en propiedad definitiva **se deberá obtener en Navarra** teniendo obligación de participar en todos los concursos convocados a tal efecto.

### **INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CONTRATACIÓN TEMPORAL.**

- Las listas de aspirantes a la contratación temporal que se constituyan una vez finalizado el Concurso Oposición, se registrarán, en todos sus aspectos, por la Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, que se encuentre vigente en el momento de constitución de dichas listas.

### **RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Los **aspirantes excluidos** del procedimiento selectivo podrán acudir al Departamento de Educación para retirar la documentación aportada junto con la instancia de participación en el plazo comprendido entre el **1 y el 30 de septiembre de 2022**, siempre que no hayan interpuesto recurso contra dicha resolución. Finalizado el mes de septiembre sin retirar la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.
- La retirada de la documentación por parte de los aspirantes no excluidos se realizará en la fecha que se determine por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.
- En ningún caso procederá la devolución de las unidades didácticas o programaciones didácticas entregadas por los aspirantes en la fase de oposición, puesto que forman parte del expediente del procedimiento selectivo.



### **ACREDITACIÓN DE PERFILES DE IDIOMAS**

Los aspirantes que hayan presentado titulaciones de idiomas en el plazo de presentación de solicitudes serán identificados en las listas de contratación con los perfiles correspondientes.

<b>ANEXO I: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.</b>
--

**I.- Experiencia docente previa: (hasta un máximo de 7 puntos)**

- 1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,700 puntos. Por cada mes: 0,0583 puntos.
- 2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante en Centros Públicos: 0,350 puntos. Por cada mes: 0,0292 puntos.
- 3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante en otros centros: 0,150 puntos. Por cada mes: 0,0125 puntos.
- 4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos. Por cada mes: 0,0083 puntos.

**II.- Formación Académica: (hasta un máximo de 5 puntos)**

- 1.- Expediente académico en el Título alegado.

ESCALA DE 0 A 10	ESCALA DE 0 A 4	PUNTUACIÓN
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500

- 2.- Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

- 1.- Diploma de Estudios Avanzados, Máster o Suficiencia Investigadora o equivalente: 1 punto.
- 2.- Título de Doctor: 1 punto.
- 3.- Premio extraordinario en el doctorado: 0,50 puntos.

- 3.- Otras titulaciones.

- 1.- Cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica: 1 punto.
- 2.- Estudios de Segundo Ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura: 1 punto.

- 4.- Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial.

- a/- Por cada Título de Música y Danza de Grado Medio: 0,50 puntos.
- b/- Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,50 puntos. Título EGA o equivalente: 0,50 puntos.
- c/- Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,20 puntos.
- d/- Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,20 puntos.
- e/- Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,20 puntos.

**III.- Otros méritos: (hasta un máximo de 2 puntos)**

- 1.- Formación permanente (máximo 1 punto).

- o Cursos de formación permanente superados. Por cada 10 horas, 0,020 puntos.

- 2.- Titulaciones de idiomas (máximo 2 puntos).

- o Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación: 1,000 punto
  - o Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación: 0,750 puntos
  - o Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación: 0,500 puntos
- Copia electrónica del certificado emitido por el órgano competente. No será necesario presentar traducción jurada del certificado.

Es importantísimo **leer atentamente** las notas del baremo tal y como salen en la convocatoria.

**ANPE, SÓLO DOCENTES.  
INDEPENDENCIA, PROFESIONALIDAD Y  
EFICACIA EN LA DEFENSA DEL  
PROFESORADO DE LA  
ENSEÑANZA PÚBLICA.  
SOMOS TU SINDICATO.**

**ANPE**  
SINDICATO INDEPENDIENTE  
NAVARRA

**SERVICIO DE WHATSAPP DE ANPE PARA OPOSITORES DE SECUNDARIA.**

- Se trata de un servicio gratuito única y exclusivamente informativo.
- Solo se enviará información contrastada y cierta. No rumores. No bulos.
- No es un foro de debate o interlocución.



**Procedimiento de inscripción:**

- Memorizar este número en la agenda de tu móvil: 683 457 608.
- Enviar la palabra "Hola".
- Te daremos de alta.

**683 457 608**

**NOTA: Este cuadernillo es un resumen de la convocatoria y tiene carácter meramente informativo.**

**El texto legal completo es el de la Resolución 104/2021, de 15 de abril. (BON 30-04-2021).**